

167,08 metros con la finca matriz de la que se segregó, hoy propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Luisiana; al Este, en línea quebrada de tres tramos, uno de 16,40 m., otro entrante perpendicular al anterior de 20,70 m., y otro también sensiblemente perpendicular al último de 29,10 m., con terrenos propiedad de don José M. Fernández Montaña y Hermanos; al Sur, con la franja de terreno que conforma el camino de servicio y variante de la autovía de Andalucía, en línea ligeramente quebrada en dos tramos de 158,38 m.; y al Oeste, en línea de 57,38 m. con terrenos propiedad de la Industria Idosa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 31 de octubre de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Aguadulce, de la provincia de Sevilla, para realización de obras.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas en el mismo, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a gastos de inversión en obras o servicios cuya finalidad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Por el Ayuntamiento de Aguadulce se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Aguadulce, de la provincia de Sevilla, por importe de 1.500.000 pesetas, con destino a realización de obras de infraestructura por daños ocasionados por las lluvias.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dicha subvención que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada al fin para el que ha sido otorgada.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma siguiente:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del número del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del número del asiento contable practicado.

- Certificación en la que se haga constar la ejecución y finalización de los proyectos.

Quinto. De la presente Orden se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 31 de octubre de 1996, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de las servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

#### DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Provincia de Huelva	Importe
Ayuntamiento de Rociana del Condado	7.000.000
Provincia de Sevilla	Importe
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	5.000.000
Ayuntamiento de Estepa	8.000.000
Ayuntamiento de La Rinconada	8.000.000

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditado el fin público y económico en virtud de la grave situación financiera que soportan las Entidades antes citadas.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas al fin para el que han sido otorgadas.

Las subvenciones se justificarán ante la Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Sexto. La presente Orden será notificada a las Corporaciones subvencionadas y publicadas en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 6 de noviembre de 1996, por la que se destinan trescientos cuarenta y ocho millones trescientas veintisiete mil novecientas ochenta y una pesetas para subvenciones a Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla afectadas por inundaciones.*

Las inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, han ocasionado daños materiales en viviendas y enseres que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de concesión de subvenciones a las CC.LL., acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé, en esta norma una delegación expresa en los Delegados de Gobernación, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de los arts. 50, 106 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, del art. 3 del Decreto 117/89, de 31 de mayo, así como el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

## DISPONGO

### Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad destinar a Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla la cantidad de trescientos cuarenta y ocho millones trescientas veintisiete mil novecientas ochenta y una pesetas destinadas a subvencionar los daños sufridos en viviendas y enseres afectadas por las inundaciones acaecidas, por las cantidades que se indican:

Cádiz	44.630.940 ptas.
Granada	83.278.415 ptas.
Huelva	81.806.278 ptas.
Jaén	12.977.308 ptas.
Málaga	40.143.698 ptas.
Sevilla	85.491.342 ptas.
Total	348.327.981 ptas.

### Artículo 2. Aplicación presupuestaria.

El cargo de esta cantidad será contra la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6 denominada «Fondo de Catástrofe».

### Artículo 3. Carácter de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de lo dispuesto en la presente Orden tendrán el carácter de excepcional y deberá justificarse la finalidad pública, interés social o económico concreto que la justifique.

### Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se delega en los Delegados de Gobernación la facultad de conceder subvenciones previstas en la presente Orden.

2. La Consejera de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la competencia delegada.

3. En las resoluciones que se adopten en aplicación de esta Orden se hará constar expresamente la Delegación de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1023/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1023/95, interpuesto por don Javier Benítez González, contra Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de 16.5.1995, por la que se deniega el recurso ordinario interpuesto por el interesado.

## HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1023/95.